



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 516-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023**

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 195-2023-UNJ, de fecha 01 de septiembre de 2023; Oficio N° 216-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 15 de setiembre del 2023; Oficio N° 888-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 02 de octubre 2023; Informe N° 585-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023; Carta N° 236-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre del 2023;

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con Resolución Presidencial N° 195-2023-UNJ, de fecha 01 de septiembre de 2023, aprueban la subvención económica para treinta y tres (33) estudiantes y un (01) docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, respecto a su participación en el concurso XXX CONIEC, competición puentes creativos y edificios sismo resistentes en la Ciudad de Lima, solicitado por el responsable de la escuela profesional de Ingeniería Civil, los días 19 al 27 de agosto de 2023, por el importe de S/ 25,080.00 (Veinticinco Mil Ochenta Con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 216-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 15 de setiembre del 2023, El Responsable De La Escuela Profesional De Ingeniería Civil solicita Al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, reembolso viáticos sobre concurso de estudiantes en el XXX CONIEC, competición puentes creativos y edificios sismo resistentes en la Ciudad de Lima, solicitado por el responsable de la escuela profesional de Ingeniería Civil, los días 19 al 27 de agosto de 2023, por el importe de S/ 25,080.00 (Veinticinco Mil Ochenta Con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 888-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 02 de octubre 2023, El Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita reembolso de viáticos Al Director General de Administración a nombre del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, subvención económica para treinta y tres (33) estudiantes y un (01) docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, respecto a su participación en el concurso XXX CONIEC, competición puentes creativos y edificios sismo resistentes en la Ciudad de Lima, solicitado por el responsable de la escuela profesional de Ingeniería Civil, los días 19 al 27 de agosto de 2023;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 516-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

Que, con Informe N° 585-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 15,144.30 (Quince Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Con 30/100 soles), a favor del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban;

Que, con proveído de fecha 18 de diciembre del 2023, El Director General de Administración solicita su atención Al Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Carta N° 236-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001851, por el importe de S/ 15,144.30 (Quince Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Con 30/100 soles), a favor del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso a favor del docente Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para cubrir gastos de alimentación y hospedaje de los estudiantes de la carrera de Ingeniera Civil, que participaron en el concurso XXX CONIEC, competición puentes creativos y edificios sismo resistentes en la Ciudad de Lima, los días 19 al 27 de agosto de 2023, por el importe de S/ 15,144.30 (Quince Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Con 30/100 soles), a favor del Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al docente Mg. Marcos Antonio Gonzales Santisteban y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CPC. *Eduis Eimer Confort Andiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN